Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2015

Asunto: **Dictamen sobre Proposiciones con Punto de Acuerdo**

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Los diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, celebraron, en la fecha señalada al rubro, una reunión pública de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para conocer, analizar y resolver dos Proposiciones con Punto de Acuerdo turnadas el 17 de noviembre de 2015 por el Presidente de la Mesa Directiva.

Como resultado de lo anterior, elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su discusión en el Pleno de la Asamblea, el siguiente

DICTAMEN SOBRE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS SEPARADAMENTE, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA Y MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, RELACIONADAS CON ASUNTOS DIVERSOS DEL PARQUE REFORMA SOCIAL

I. PREÁMBULO.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es un órgano interno de organización, para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas,

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext.

políticas y administrativas de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En este sentido, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es una de las Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, las cuales son de carácter definitivo, funcionan para toda una Legislatura, son permanentes y se denominan Ordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo que respecta a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, la misma fue integrada con once diputados, a través del "Acuerdo de Comisión de Gobierno Mediante el cual Propone la Integración de las Comisiones y Comités de Trabajo Interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura", aprobado a su vez por el Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria del 22 de octubre de 2015.

Considerando lo anterior, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, es competente para "dictaminar, atender o resolver las... proposiciones turnadas" a la misma en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 5, párrafo segundo, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por consiguiente, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura es competente, en el caso concreto, para dictaminar dos Proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas, separada y respectivamente, por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por la Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Parlamentario del Partido de Acción Nacional, y turnadas el 17 de noviembre de 2015, para su análisis y dictamen, por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea.

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 17 de noviembre de 2015, el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó al Pleno de la Asamblea la "Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Juzgado Cuarto de Distrito para que incorpore elementos de carácter social e histórico, como parte de sus valoraciones de cara la sentencia que habrá de emitir en el caso del parque Reforma Social".

SEGUNDO. En la misma fecha, 17 de noviembre de 2015, y por separado, la Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó la "Proposición con punto de acuerdo para recabar información sobre la situación que guarda actualmente el parque Reforma Social".

TERCERO. La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, consiste en exhortar al Juez Cuarto de Distrito, David Rodríguez Matha, a que considere "como elementos para complementar su criterio frente a la interpretación legal; los antecedentes históricos, los servicios ambientales y comunitarios que presta el parque a los ciudadanos y la oposición social existente que ya generó actos de violencia por la defensa de esa área verde, y que todo ello abone para no otorgar el cambio de uso de suelo del Parque Reforma Social".

CUARTO. El Dip. Víctor Hugo Romo Guerra adujo, como motivos de su Proposición, los siguientes: **1)** Que el Parque Reforma Social es un predio de 29,190 metros cuadrados, ubicado entre las colonias Lomas de Chapultepec (Del. Miguel Hidalgo) y el Municipio de Huixquilucan (Estado de México); **2)** Que antes de constituirse en Parque Reforma Social, el predio de referencia era parte de la fracción cuarta de la Hacienda de los

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Morales, identificada como "Rancho Huizachal", propiedad del C. Carlos Cuevas Lascuráin desde 1921; **3)** Que el 13 de septiembre de 1946, el particular referido enajenó a la Federación 209,415 metros cuadrados de terreno de la Hacienda de los Morales, ubicada desde entonces en la colonia Lomas de Chapultepec, a cambio de lo cual la Federación le expidió la orden de pago "B" número 51069 de fecha 15 de abril de 1946, por la cantidad de $418,830.10 (cuatrocientos dieciocho mil ochocientos treinta pesos 10/100 M.N.); **4)** Que el derecho de propiedad de la Federación sobre el predio adquirido en los términos descritos, se hizo constar en la escritura pública número 1,613 de fecha 13 de septiembre de 1946, expedida por la notaría pública número 49 del Distrito Federal; **5)** Que en el mes de junio de 1977, el Presidente de la República emitió un decreto por el cual destinó el uso del predio adquirido, antes descrito, al servicio del Departamento del Distrito Federal, a fin de que 29,190 metros cuadrados se destinaran a la instalación de una estación de transferencia de basura, y que en el resto de terreno se creara un conjunto de servicios deportivos con áreas arboladas, siendo este remanente lo que ahora se conoce como "Parque Reforma Social"; **6)** Que el 22 de julio de 1977 las albaceas mancomunadas, heredera universal y legataria de la sucesión testamentaria a bienes del C. Carlos Cuevas Lascuráin, Leonor Leónides Barrigón, viuda de Cuevas y Ana Cristina Cuevas Gómez de Escobar, respectivamente, promovieron ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el juicio de amparo número 577/77, reclamando la inconstitucionalidad del decreto presidencial de junio de 1977, afirmando que el terreno destinado, por esa vía administrativa, a crear un conjunto de servicios deportivos y áreas arboladas, era en realidad de su propiedad y no de la Federación; **7)** Que el 13 de mayo de 1990, el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolvió el amparo en revisión 2805/90, declarando la inconstitucionalidad del decreto presidencial de junio de 1977, y ordenando la restitución, a las quejosas, del predio controvertido; **8)** Que de conformidad con la resolución jurisdiccional indicada, el predio señalado es formalmente un predio de propiedad privada; **9)** Que no obstante su carácter privado, al predio referido las autoridades del Distrito Federal le han asignado el uso de suelo "AV", es decir, destinado a utilizarse únicamente como "área verde", quedando tácitamente prohibido practicar en el mismo todo tipo de construcción, y en suma, quedando prohibido destinarlo a un uso distinto del ambiental, del de centro de convivencia y reunión, esparcimiento, recreación y práctica deportiva, y en general, de espacio público, que actualmente presta a los vecinos del lugar y a los habitantes de la ciudad en general; **10)** Que de lo narrado hasta aquí se deduce que el Parque Reforma

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Social ha sido objeto de polémica y discusión entre el Gobierno Federal, el Poder Judicial Federal y el Gobierno del Distrito Federal; **11)** Que el Parque Reforma Social se ubica actualmente en una zona densamente poblada y urbanizada, y sirve de espacio público y esparcimiento común a un grupo de familias unidas por sus circunstancias sociales, económicas y geográficas, entre otras, que se han "adueñado" de él por casi cuarenta años; **12)** Que el Parque Reforma Social no tiene la misma relevancia pública, social, económica y geográfica, para los vecinos de otras colonias del entorno, distintas del grupo de familias previamente descritas; **13)** Que una prueba de la importancia múltiple que el Parque Reforma Social tiene para el grupo de familias previamente descritas, reside en los acontecimientos suscitados el 23 de septiembre de 2013, cuando un grupo de alrededor de trescientas personas se presentaron con la intención de realizar trabajos de delimitación del mismo; **14)** Que de tales acontecimientos fue testigo el propio Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, quien entonces se desempeñaba como Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo; **15)** Que los acontecimientos descritos con anterioridad, ponen de manifiesto la necesidad fundamental de considerar que, en torno al Parque Reforma Social, existe una tensión social latente que va a detonar en el momento en que se tome una decisión contraria a la vocación de espacio público que actualmente tiene el predio aludido, y **16)** Que toda autoridad, sean representantes populares o juzgadores, están llamados a actuar con prudencia y responsabilidad en el caso del Parque Reforma Social, porque pone en riesgo la integridad de las personas en caso de que no se pondere el interés colectivo sobre el particular.

QUINTO. La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Dip. Margarita María Martínez Fisher, consiste en solicitar a diversas autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal y a un órgano público autónomo, información diversa, relacionada con el predio del parque Reforma Social, ubicado entre las calles Sierra Mojada, Sierra Noas y avenida Tecamachalco, en las colonias Lomas de Barrilaco y Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, y generada entre el 01 de enero de 2008 y el 12 de noviembre de 2015;

SEXTO. Las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, a las cuales la Dip. Margarita María Martínez Fisher propone solicitar la información mencionada en el Antecedente anterior, son: la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Bertha Xóchitl

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Gálvez Ruiz; el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez; la Secretaria de Medio Ambiente, Tanya Müller García; el Consejero Jurídico y de Servicios Legales, Manuel Granados Covarrubias; el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, y a la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Perla Gómez Gallardo.

SÉPTIMO. La información que la Dip. Margarita María Martínez Fisher propone solicitar a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal y al órgano público autónomo previamente mencionados, son los siguientes, en términos generales, y dependiendo de la competencia de cada uno de los destinatarios: **1)** Bases de datos de Constancias de Alineamiento y Número Oficial; Manifestaciones de Construcción; Licencias de Construcción Especiales; quejas administrativas; procesos judiciales de carácter federal, y en su caso local, y de propuestas para modificar, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, el destino o uso del suelo del parque Reforma Social, remitidas para su trámite a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y en su caso, a la Secretaría de Gobierno; **2)** Informes sobre la situación jurídica, política y social que guarda actualmente el parque Reforma Social, acompañados de documentos de respaldo, y **3)** Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, expedidos para hacer constar la zonificación secundaria del predio en cuestión.

OCTAVO. Para justificar su Proposición, la Dip. Margarita María Martínez Fisher adujo diversos motivos, algunos de los cuales coinciden, en términos generales, con los expresados por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, pero otros resultan particularmente distintos y complementarios, como los siguientes: **1)** Que en el año 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó a las autoridades del Distrito Federal restituirle a la sucesión del particular, C. Carlos Cuevas Lascuráin, con carácter de propiedad privada, el predio de 29,000 metros cuadrados, y asignarle un uso de suelo determinado; **2)** Que en el año 2010, la sucesión del particular hizo público su interés de

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

disponer de una mitad del predio de su propiedad para llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, y mantener la otra mitad con el destino de parque público; **3)** Que en el año 2010, la Consejera Jurídica y de Servicios Legales, adscrita a la Administración Pública del Distrito Federal, celebró un convenio con la sucesión del particular, mediante el cual le entregó la posesión del predio en el que se ubica el parque Reforma Social; **4)** Que en el año 2011, organizaciones vecinales denunciaron públicamente que la Delegación Miguel Hidalgo había suspendido los trabajos de limpieza, poda, riego, mantenimiento en general, y el servicio de alumbrado público, del parque Reforma Social; **5)** Que en 2013, la sucesión del particular promovió el juicio de amparo 532/2013 con el propósito de obtener de las autoridades del Distrito Federal, un uso de suelo determinado; **6)** Que en el año 2013, servidores públicos tanto de la Delegación Miguel Hidalgo como de la Asamblea Legislativa, plantearon la posibilidad de que el Gobierno del Distrito Federal expropiara o adquiriera el predio donde se ubica el parque Reforma Social, mediante la constitución de un fideicomiso público que permitiera financiar el costo de cualquiera de los dos actos jurídicos referidos; **7)** Que el 21 de mayo de 2015 se hizo del conocimiento público la pretensión de los propietarios del predio, donde se ubica el parque Reforma Social, de que el Gobierno del Distrito Federal lo adquiriera a valor comercial, o les restituyera la posesión del mismo, así como su disposición a esperar hasta el mes de septiembre de 2015 una respuesta formal sobre el particular; **8)** Que las sentencias judiciales que reconocen la propiedad privada sobre el parque Reforma Social, y el largo tiempo durante el cual éste se ha usado como espacio abierto, han colocado a las autoridades del Distrito Federal ante el aparente dilema de optar entre dar cumplimiento a los fallos judiciales, por una parte, para efecto de que sus legítimos propietarios desarrollen proyectos inmobiliarios, como el de hasta seis torres con hasta mil doscientos departamentos de lujo, según lo difundido públicamente entre los años 2010 y 2015; y preservar, por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero, constitucional, el interés público que un parque como el referido le depara a los habitantes de la Ciudad de México, y particularmente a los vecinos del lugar; **9)** Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultad exclusiva para aprobar y modificar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en consecuencia, para modificar los usos del suelo de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y **10)** Que para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determine la pertinencia de modificar o no el uso del suelo del predio que actualmente ocupa el parque Reforma Social, es indispensable que cuente con información fidedigna que le

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

permita establecer un diagnóstico claro, preciso y verificable, de los sucesos que han dado lugar al malestar social.

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el significado lexicográfico de la voz "dictamen", es una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo", de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed., Madrid, Espasa, 2014).

SEGUNDO. Que los dictámenes deben ser "estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Que la definición normativa de la expresión "dictámenes", no se opone a la definición lexicográfica de la misma, toda vez que de ambas puede razonablemente deducirse que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias de la Asamblea, son opiniones o juicios sobre una Proposición con Punto de Acuerdo turnada por la Mesa Directiva, para efecto de ilustrar con ellas, al Pleno de la Asamblea, sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar o desechar la Proposición turnada, así como sobre las razones para obrar en uno o en otro sentido, pero reservando en todo caso, para el Pleno, la decisión correspondiente.

CUARTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, deben dictaminarse en conjunto, y no individualmente y por separado, las Proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas al Pleno de la Asamblea el 17 de noviembre de 2015, de manera separada, por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra,

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por la Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; toda vez que ambas Proposiciones convergen en referirse a un mismo objeto mediato, a saber, el Parque Reforma Social, y que la dictaminación conjunta de las mismas materializa, en el caso concreto, el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas y administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para lo cual han sido creadas e integradas sus Comisiones Ordinarias, en la medida en que evita la innecesaria duplicidad de un trabajo que puede resolverse en un solo y mismo dictamen, y en una sola y misma reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora.

QUINTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, deben estimarse fundadas y motivadas las Proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas al Pleno de la Asamblea, el 17 de noviembre de 2015, de manera separada, por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por la Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; toda vez que ambas contienen una multiplicidad de motivos por los cuales sus autores consideran que deben aprobarse los Puntos de Acuerdo propuestos; invocan el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y reúnen los requisitos formales previstos en las fracción I de ese mismo precepto invocado, consistentes en contener un apartado de antecedentes, uno más de la problemática planteada, otro de consideraciones, y uno final consistente en la propuesta de punto de acuerdo, así como en estar firmadas por el diputado y la diputada que las promueven.

SEXTO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse eficaz y procedente la Proposición con Punto de Acuerdo

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext.

presentada al Pleno de la Asamblea, el 17 de noviembre de 2015, por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en atención, predominantemente, a los acontecimientos suscitados el 23 de septiembre de 2013, atestiguados por el autor y citados por el mismo en el párrafo quinto de la página 4 de su Proposición, consistentes en la tensión social provocada por el intento de delimitar el Parque Reforma Social por parte de un grupo de alrededor de trescientas personas, presumiblemente ajenas a los vecinos inmediatos del lugar.

SÉPTIMO. Que los acontecimientos descritos, suscitados el 23 de septiembre de 2013 en el Parque Reforma Social, fueron públicos y notorios, razón por la cual la Dip. Margarita María Martínez Fisher coincidió en señalarlos en el Antecedente Décimo Tercero de su respectiva Proposición con Punto de Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2015, en el sentido de que "el 23 de septiembre de 2013 se hizo del conocimiento público el enfrentamiento físico que tuvo lugar entre vecinos del lugar y un número indeterminado de personas que pretendieron cercar el mencionado parque Reforma Social, con el propósito de tomar posesión privada del mismo".

OCTAVO. Que los acontecimientos descritos, suscitados el 23 de septiembre de 2013 en el Parque Reforma Social, son un signo inequívoco de que el Estado mexicano, representado por las autoridades federales y del Distrito Federal, se encuentra ante una situación particularmente sensible, por la confluencia de circunstancias jurídicas, sociales y de hecho, que debe resolver sin precipitación alguna, pero de manera urgente, racional y acertada, para cumplir, en el ámbito de su competencia, con su obligación de mejorar, en todos sus aspectos, el medio ambiente de las personas, a efecto de reconocerles su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; su derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; su derecho a vivir en un medio ambiente sano, y su derecho a contar con servicios públicos básicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 del

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en vigor en México desde el 23 de junio de 1981), y 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (en vigor en México desde el 16 de noviembre de 1999).

NOVENO. Que en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe estimarse eficaz y procedente la Proposición con Punto de Acuerdo presentada al Pleno de la Asamblea, el 17 de noviembre de 2015, por la Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, toda vez que, más allá de investigar "las causas que han dado lugar a la controversia pública provocada por la restitución judicial, a sus legítimos propietarios, del predio en el que se ubica el parque Reforma Social", como lo asienta la autora en la Consideración Décima de su Proposición, es indispensable que la Asamblea Legislativa preserve su existencia como instancia de soberanía popular y Órgano Legislativo Local del Distrito Federal, y en consecuencia, haga valer la exclusividad de la competencia que "para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, y en consecuencia, para modificar los usos del suelo de la ciudad", le ha otorgado el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, como acertadamente lo destaca la autora en la Consideración Tercera de su Proposición.

DÉCIMO. Que el vínculo entre los Programas de Desarrollo Urbano y los usos del suelo de los predios ubicados en el territorio de la ciudad, se encuentra establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual dispone que los Programas Delegacionales, así como en su caso los Parciales, establecen la zonificación dentro de su ámbito territorial, precisando las normas de ordenación generales, particulares por vialidades, por colonia, o en su caso, por predio.

DÉCIMO PRIMERO. Que la disposición reglamentaria, citada en el Considerando inmediato anterior, se funda, a su vez, en preceptos legales, como los artículos 12 de la

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Ley General de Asentamientos Humanos y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que establecen que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, debe llevarse a cabo a través de los programas de desarrollo urbano, los cuales, tratándose del Distrito Federal, son el General, los Delegacionales y Parciales,

DÉCIMO SEGUNDO. Que la defensa que, en opinión de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, debe desplegar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto de su competencia "para aprobar y modificar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal", conferida en exclusiva por el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; pasa por determinar, en primer lugar, si es cierto que el Juez Cuarto de Distrito, David Rodríguez Matha, pretende otorgar un "cambio de uso de suelo del Parque Reforma Social", como se afirma tácitamente en el Punto de Acuerdo propuesto por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra; en segundo lugar, si existe a la fecha un juicio de amparo 532/2013, u otro diverso, promovido por la sucesión del particular, o por un tercero, en contra de alguna autoridad del Distrito Federal; y en tercer lugar, si el juicio de amparo 532/2013, u otro diverso, ha sido promovido con el propósito de obtener, de las autoridades del Distrito Federal y para el predio que ocupa el Parque Reforma Social, un uso de suelo distinto del de "AV" o área verde que actualmente tiene asignado por disposición del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la VII Legislatura, no ha sido notificada a la fecha de la existencia de un juicio de amparo o diverso alguno, promovido en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para modificar el vigente Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, a efecto de cambiar el uso de suelo del Parque Reforma Social.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel. 51301900 ext.

DÉCIMO CUARTO. Que, por exclusión, sólo la Administración Pública del Distrito Federal puede tener información sobre algún juicio de amparo u otro diverso, mediante el cual se demande de las autoridades del Distrito Federal la modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, actualmente en vigor, a fin de cambiar el uso de suelo del Parque Reforma Social.

DÉCIMO QUINTO. Que es pertinente que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal requiera la colaboración de la Administración Pública Local, para informarse sobre las condiciones jurídicas que guarda actualmente el Parque Reforma Social, a efecto de prever el ejercicio de su facultad exclusiva de aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano, que le confiere el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y en suma, con objeto de proveer al beneficio de su representación popular, para el cual ha sido instituida como poder público en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEXTO. Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, a quien corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la falta de información pública precisa, difundida a la fecha, sobre los procesos judiciales a los cuales se encuentra sujeto el predio del Parque Reforma Social, no impide formularle al Juez Cuarto de Distrito, David Rodríguez Matha, el exhorto propuesto por el Dip. Víctor Hugo Romo Guerra, toda vez que su destinatario puede, en todo caso, aportar en su respuesta mayor información sobre el particular.

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

Por lo anterior expuesto, es de aprobarse y se aprueba el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se exhorta al Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal (Primer Circuito), adscrito al Poder Judicial de la Federación:

I. Para que no otorgue cambio alguno de uso de suelo sobre el predio que actualmente ocupa el Parque Reforma Social, ubicado entre las calles Sierra Mojada, Sierra Noas y avenida Tecamachalco, en las colonias Lomas de Barrilaco y Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad;
II. Para que complemente su criterio de interpretación legal, con los antecedentes históricos, los servicios ambientales y los comunitarios que a los ciudadanos le presta el Parque referido;
III. Para que tome en cuenta, al adoptar su decisión judicial, la oposición social existente en la zona, la cual generó ya, el 23 de septiembre de 2013, diversos actos de violencia por la defensa de esa área verde, y
IV. Para que considere la facultad exclusiva que para cambiar los usos del suelo de la Ciudad de México, le asiste a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por disposición del artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a través de la aprobación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que instruya a los siguientes titulares de Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que proporcionen la siguiente información relacionada con el predio del parque Reforma Social:

I. A la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz:
   A. Una base de datos de las Constancias de Alineamiento y Número Oficial solicitadas, de las Manifestaciones de Construcción presentadas, y en su caso, de las Licencias de Construcción Especiales igualmente solicitadas, ante el Órgano Político-Administrativo a su cargo; base de datos en la que se

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

indique el número consecutivo, interesado, domicilio, cuenta catastral, folio, fecha y archivo electrónico de la Constancia, Manifestación o Licencia respectiva; fecha y archivo electrónico del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo presentado, y estado que guarda actualmente el trámite;

B. Una base de datos de los procesos judiciales de carácter federal, y en su caso local, en los que el Órgano a su cargo sea o haya sido parte con motivo de los predios referidos, hasta el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, tipo de proceso, número de expediente, órgano jurisdiccional que conoció; nombre del actor(es) o quejoso(s); nombre del(os) demandado(s), nombre del tercero interesado o tercero perjudicado; fecha de admisión de la demanda y de la contestación de la demanda, así como la demanda y la contestación mismas capturadas en archivo electrónico; estado que guarda actualmente el proceso, y en su caso, fecha y sentido de la sentencia; fecha en que causó ejecutoria la sentencia, en su caso; y archivo electrónico de la sentencia firme, y

C. Un informe de la Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo sobre la situación jurídica y social que guarda actualmente el parque Reforma Social, acompañado de los documentos que lo respalden, capturados en archivo electrónico;

II. Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez:

A. Una base de datos de los procesos judiciales de carácter federal, y en su caso local, en los que la Dependencia a su cargo sea o haya sido parte con motivo de los predios referidos, hasta el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, tipo de proceso, número de expediente, órgano jurisdiccional que conoció; nombre del actor(es) o quejoso(s); nombre del(os) demandado(s), nombre del tercero interesado o tercero perjudicado; fecha de admisión de la demanda y de la contestación de la demanda, así como la demanda y la contestación mismas capturadas en archivo electrónico; estado que guarda actualmente el proceso, y en su caso, fecha y sentido de la sentencia; fecha en que causó ejecutoria la sentencia, en su caso; y archivo electrónico de la sentencia firme;

B. Una base de datos de las propuestas para modificar, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, el destino o uso del suelo del parque Reforma Social, formuladas por la Dependencia a su cargo y

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

remitidas para su trámite a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y en su caso, a la Secretaría de Gobierno, entre el 01 de enero de 2008 y el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, número y fecha de oficio de remisión, zonificación secundaria prevista en el Programa, zonificación secundaria propuesta, estado que guarda actualmente la propuesta, así como archivo electrónico tanto del oficio de remisión como del proyecto de iniciativa de decreto correspondiente;

C. Los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, expedidos por la Dependencia a su cargo hasta el 11 de diciembre de 2015, en los cuales se haya hecho constar la zonificación secundaria del predio referido, y

D. Un informe del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda sobre la situación jurídica y social que guarda actualmente el parque Reforma Social, acompañado de los documentos que lo respalden, capturados en archivo electrónico;

III. A la Secretaria de Medio Ambiente, Tanya Müller García:

A. Una base de datos de los procesos judiciales de carácter federal, y en su caso local, en los que la Dependencia a su cargo sea o haya sido parte con motivo de los predios referidos, hasta el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, tipo de proceso, número de expediente, órgano jurisdiccional que conoció; nombre del actor(es) o quejoso(s); nombre del(os) demandado(s), nombre del tercero interesado o tercero perjudicado; fecha de admisión de la demanda y de la contestación de la demanda, así como la demanda y la contestación mismas capturadas en archivo electrónico; estado que guarda actualmente el proceso, y en su caso, fecha y sentido de la sentencia; fecha en que causó ejecutoria la sentencia, en su caso; y archivo electrónico de la sentencia firme, y

B. Un informe de la Secretaria de Medio Ambiente sobre la situación jurídica y social que guarda actualmente el parque Reforma Social, acompañado de los documentos que lo respalden, capturados en archivo electrónico;

IV. Al Consejero Jurídico y de Servicios Legales, Manuel Granados Covarrubias:

A. Una base de datos de los procesos judiciales de carácter federal, y en su caso local, en los que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sea o haya sido parte con motivo de los predios referidos, hasta el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, tipo de proceso, número de expediente, órgano jurisdiccional que conoció; nombre del

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

actor(es) o quejoso(s); nombre del(os) demandado(s), nombre del tercero interesado o tercero perjudicado; fecha de admisión de la demanda y de la contestación de la demanda, así como la demanda y la contestación mismas capturadas en archivo electrónico; estado que guarda actualmente el proceso, y en su caso, fecha y sentido de la sentencia; fecha en que causó ejecutoria la sentencia, en su caso; y archivo electrónico de la sentencia firme;

B. Una base de datos de las propuestas para modificar, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, el destino o uso del suelo del parque Reforma Social, recibidas en la Dependencia a su cargo entre el 01 de enero de 2008 y el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, número y fecha de oficio de remisión, zonificación secundaria prevista en el Programa, zonificación secundaria propuesta, estado que guarda actualmente la propuesta, así como archivo electrónico tanto del oficio de remisión como del proyecto de iniciativa de decreto correspondiente, y

C. Un informe del Consejero Jurídico y de Servicios Legales sobre la situación jurídica y social que guarda actualmente el parque Reforma Social, acompañado de los documentos que lo respalden, capturados en archivo electrónico, y

V. Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Miguel Ángel Cancino Aguilar, una base de datos de las investigaciones emprendidas por el Organismo a su cargo, con motivo del predio referido, hasta el 11 de diciembre de 2015; base de datos en la que se indique el número consecutivo, tipo de proceso, número de expediente, unidad administrativa responsable de la instrucción; nombre del promovente (es) o quejoso(s); nombre del(os) denunciado(s), nombre del tercero interesado; fecha de admisión de la queja y de la contestación a la misma, así como la queja y la contestación mismas capturadas en archivo electrónico; estado que guarda actualmente el procedimiento, y en su caso, fecha y sentido de la resolución; fecha en que la resolución adquirió el carácter de definitiva, en su caso; y archivo electrónico de la resolución definitiva.

TERCERO. Se solicita a la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Perla Gómez Gallardo, una base de datos de las quejas recibidas por

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

el Órgano a su cargo, entre el 01 de enero de 2008 y el 11 de diciembre de 2015, relacionadas con el predio del parque Reforma Social, ubicado entre las calles Sierra Mojada, Sierra Noas y avenida Tecamachalco, en las colonias Lomas de Barrilaco y Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo; base de datos en la que se indique el número consecutivo, número de procedimiento, síntesis de los hechos denunciados, pruebas recabadas, artículos y leyes o reglamentos supuestamente transgredidos, fecha de la recomendación emitida, estado en que se encuentra actualmente cada procedimiento, así como los documentos de inicio y conclusión de cada procedimiento, y demás que se estimen representativos del mismo, capturados en archivo electrónico.

CUARTO. La información solicitada mediante los puntos resolutivos Segundo y Tercero del presente Punto de Acuerdo, deberá remitirse, preferentemente en archivos electrónicos, dentro de los 30 días naturales posteriores a su recepción, a los siguientes servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dependiendo de su competencia:

I. Al diputado Presidente de la Mesa Directiva del Pleno;
II. Al diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, o
III. Al diputado Presidente de la Comisión de Gobierno.

Recinto de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTINEZ FISHER A FAVOR

DIP. ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ

PRESIDENTE

VOTO: _____

VICEPRESIDENTE

VOTO: A FAVOR

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

DIP. RAÚL FLORES GARCÍA

SECRETARIO

VOTO: _____

DIP. FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO

INTEGRANTE

VOTO: A Favor

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL)

VOTO: _____

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

INTEGRANTE

VOTO: a Favor

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA

INTEGRANTE

VOTO: _____

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

INTEGRANTE

VOTO: _____

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL)

VOTO: _____

INTEGRANTE

(GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL)

VOTO: _____

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.

LAS FIRMAS PLASMADAS AL ANVERSO DE ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL "DICTAMEN SOBRE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS SEPARADAMENTE, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LOS DIPUTADOS VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA Y MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, RELACIONADAS CON ASUNTOS DIVERSOS DEL PARQUE REFORMA SOCIAL", CONTENIDO EN 21 PÁGINAS MEMBRETADAS, Y SUSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEÑALADA AL RUBRO.

GSC/JMM

Gante N°. 15, piso 1er Piso Oficina 108 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, México D.F.
Tel. 51301900 ext.